



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00217-00.

Para comenzar, conviene advertir que mediante proveído fechado a 27 de mayo hogaño, se exhortó a la cooperativa postulante, en aras de que agotara los medios que se hallaban a su alcance, entre ellos el correspondiente abonado de telefonía móvil, en aras de establecer un mecanismo de contacto respecto del suplicado.

Ahora, es cierto que, en el descrito contexto, la entidad implorante ha acreditado que llevó a cabo los laboríos de averiguación sobre el denotado aspecto, sin haber obtenido resultados. Empero, a pesar de haberse gestado esa circunstancia, **es inviable que se desarrolle el emplazamiento**, requiriéndose, con antelación, que se evacuen las indagaciones previas ante la competente organización, a fin de determinar el lugar de ubicación del implorado y de, ser factible, emprender el enteramiento pendiente en dicho destino.

Lo anterior, con apoyo en lo normado por el art. 43-4 del C.G.P., que permite exigir a los particulares los datos necesarios para alcanzar los fines de la tramitación.

En ese sentido, **se ordena** que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remita un mensaje de datos** con destino a MEDIMÁS EPS S.A.S., con el propósito de que informe las direcciones física y electrónica que reposen en sus archivos, respecto del mencionado demandado. Ello, en el plazo de **3 días**, computados a partir del recibimiento del comunicado virtual, y advirtiéndose que, de desobedecerse la presente determinación, se impondrá la **multa** de la que trata el ord. 3º del art. 44 del Estatuto General del Procedimiento.

Finalmente, **se pone en conocimiento** la respuesta expedida por la competente sociedad, en punto a la figura precautoria decretada en antecedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.
--

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5203846d9f6980671c00401f3a59fa32d505805040904dd60dd7baa022bdf8
9f**

Documento generado en 17/06/2021 04:01:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**